

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

## PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Servicio de Ayuda a Domicilio se fundamenta en lo previsto en el artículo 7º de la Ley 5/87 de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En virtud del citado texto, el Servicio Social de Ayuda a Domicilio, encuadrado dentro de los Servicios Sociales de Base, tiene por objeto prestar, en el propio domicilio del ciudadano, diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a las personas y a las familias que necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene una finalidad preventiva asistencial e integradora, facilitando la autonomía personal y familiar, procurando la permanencia en el medio habitual de convivencia

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
- 2) Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
- 3) Posibilitar la integración en el medio de convivencia habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.
- 4) Potenciar alternativas al ingreso en centros o establecimientos residenciales.
- 5) Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.

## SEGUNDO.- OBJETO DE LA PRESTACIÓN.

De acuerdo con el Art. 11 del Decreto 12/1997 de 21 de enero, la prestación básica de ayuda a domicilio se concreta en las siguientes actuaciones:

- a) Ayuda de carácter doméstico, consistente en realizar aquellas actividades y tareas que guarden relación con las que se realizan de forma cotidiana en el hogar, para el propio mantenimiento, destacando las relacionadas con la alimentación, ropa, limpieza y mantenimiento de la vivienda y similares.



- b) Ayuda de carácter personal, ofreciendo las siguientes actividades relativas a facilitar apoyo personal: compañía, apoyo en la higiene personal, toma de alimentos, apoyo a la movilización dentro del hogar, acompañamiento fuera del hogar para la realización de gestiones, facilitar actividades de ocio en el domicilio mediante la entrega de material para realización de trabajos manuales, así como prensa, revistas, libros u otro tipo de material de análogas características.
- c) Ayudas técnicas y adaptaciones del hogar, realizando actuaciones que sean necesarias, bien para la puesta en marcha del servicio, bien para que continúe en condiciones adecuadas o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia, destacando entre otras: Teleasistencia y otras ayudas técnicas, adaptación del hogar y acondicionamiento de la vivienda.
- d) Apoyo social y educativo, consistente en realizar actividades dirigidas a actividades convivenciales que presenten dificultades o carencias de recursos personales para su adecuado desenvolvimiento, pero que no presentan desestructuración, tales como apoyo a la unidad de convivencia sobre administración y economía familiar, educación de hábitos, educación para la salud y cualquier otro de índole similar.

### **TERCERO. USUARIOS DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO.**

Podrán ser usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio, como dispone el art. 12 del Decreto 12/1997, de 28 de enero, todas aquellas personas o grupos familiares residentes en Cáceres capital y sus pedanías, que carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total, temporal o definitiva y requieran alguna de las actuaciones anteriormente descritas.

Con carácter prioritario se atenderá a las personas mayores con dificultades en su autonomía personal, sean o no pensionistas; a las personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad; a las personas o grupos familiares cuyo entorno familiar y social presente problemas de desarraigo convivencial.



Destacar que el art. 16 del Decreto 12/1997, de 28 de enero, establece el siguiente orden de prioridades:

1. Beneficiarios que lo tuvieren reconocido en ejercicios anteriores y siempre que sobre ellos persista la necesidad que motivó su primera condición de usuario.
2. Aquellas personas o grupos familiares que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los baremos.

Por causas excepcionales y a instancias de parte interesada o de oficio, suficientemente justificada, se autorizará la prestación de forma inmediata, manteniéndose en tanto persista la situación desencadenante que la motivó.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 12/1997, de 28 de enero, los usuarios tendrán derecho a:

- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se determine por los técnicos del IMAS.
- Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resultasen necesarios.
- Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

Los deberes de los usuarios, regulados en citado artículo, apartado 2 son los siguientes:

- Corresponibilizarse en el coste de la prestación, en función de su capacidad económica y patrimonial, según se dispone además en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de junio de 2002.
- Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.
- Aportar cuanta información se le requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y socio-económicas que determinen la necesidad de la prestación.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal,



familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de Ayuda a Domicilio.

Los usuarios beneficiarios del servicio así como el contenido del servicio diario y las horas de servicio serán determinados por los técnicos del IMAS.

Los usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio recibirán adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere, no superando en 2 horas diarias o 52 horas mensuales. Deberán ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

#### **CUARTO.- HORARIO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**

El número total de horas anuales a prestar será de **98.702 HORAS.**

Los horarios de prestación del servicio se estructurarán en rutas diarias, elaboradas por los técnicos del IMAS, en función de las necesidades de los usuarios. Los horarios o rutas podrán ser de mañana, tarde, mixtos y fines de semana para circunstancias excepcionales o de extrema necesidad. Por las características del servicio se exigirá flexibilidad horaria en la jornada laboral.

Las horas de prestación del servicio se consideran las efectivamente prestadas, no computándose a estos efectos el tiempo empleado en actividades accesorias tales como traslados, cambios de turnos, etc.

El horario puede sufrir modificaciones que se comunicaran a la empresa adjudicataria, que tendrá un plazo de 48 horas para que pueda realizar dichas modificaciones.

Las bajas inesperadas (enfermedad, abandono,...) del personal deben ser sustituidas en un plazo de 24 horas. Los períodos de vacaciones deberán ser sustituidos sin interrupción del servicio. Cualquier variación y/o sustitución, deberá ser razonada y puesta en conocimiento de los técnicos del IMAS, debiendo disponer siempre del necesario consentimiento para su desarrollo.



## **QUINTO.- PRECIO-HORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PAGOS AL CONTRATISTA.**

Considerando la previsión presupuestaria para el ejercicio 2013, se calcula un precio-hora límite de prestación de servicio de **11,79 € IVA. Incluido.**

Los pagos al contratista se realizaran con arreglo a las horas prestadas según informe que el IMAS realice mensualmente. Debiendo el contratista presentar factura mensual, detallando las horas semanales, así como las causas por las que no se haya prestado, en su caso, el servicio.

No se abonaran contratista las horas del servicio que no se han prestado siempre que sean imputables a la Empresa, así como las horas correspondientes a los días festivos en los que no se presta el servicio.

## **SEXTO: ADSCRIPCIÓN DE RECURSOS**

El licitador deberá adscribir al servicio el personal necesario.

El número mínimo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio adscritos al servicio será de 80 teniendo como función la realización de todas las actuaciones previstas en el artículo 11 del Decreto 12/1997, de 21 de enero.

Se deberá contar además con personal técnico para la atención indirecta del servicio. Atendiendo al volumen de la prestación se precisan al menos 4 técnicos encargados de las tareas de coordinación, seguimiento e intervención social.

Deberán acreditar una formación específica acorde con las funciones a desarrollar y la titulación que en su caso legalmente sea exigible.



## **SEPTIMO.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.- Prestar el servicio a todo usuario que en cada momento indique la administración y con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones y en el contrato que se formalice y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración.

Queda obligado a la prestación del servicio con diligencia, cumpliendo cualquier plazo o referencia temporal u horaria establecida en los pliegos y con sujeción a las normas e instrucciones que en orden al mejor funcionamiento se señalen en el marco del Programa del Servicio de Ayuda a Domicilio del IMAS.

El contratista ejercerá por sí el contrato, sin cederlo ni traspasarlo a terceros sin el consentimiento de la Corporación.

El servicio deberá estar en pleno funcionamiento desde el día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

2.- Adscribir al servicio los medios materiales y personales necesarios para su adecuada prestación.

Se faculta al IMAS para proponer, en orden al buen funcionamiento del servicio, la posibilidad de cambios de adscripción de auxiliares en rutas, reciclaje profesional para el personal en el que se detecten carencias, flexibilización de horarios en atención directa a usuarios y, en cuanto al personal de atención indirecta, disponibilidad de un técnico permanente en oficina.

3.- El contratista prestará el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos por el IMAS, siendo los beneficiarios del servicio aquellos que en cada momento indique la Administración, atendiendo a lo establecido anteriormente.

4.- El contratista será responsable de la prestación completa de las horas de servicio determinadas para cada usuario, sin que el tiempo dedicado por el personal al desplazamiento o cualquier otro asunto, ocasione reducción del servicio efectivo.



5.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6.- El contratista estará obligado a presentar un informe de cada incidencia que se produzca en la prestación del servicio diario y en especial aquellas que se refieren a la imposibilidad de prestar el servicio por ausencia del usuario, problemas repentinos del personal adscrito al servicio, etc.

Además deberá presentar informe trimestral de seguimiento del servicio y memoria final anual.

7.- Indemnizar a terceros de los daños que ocasionase el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiera producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el órgano contratante con carácter ineludible.

8.- El contratista será directamente responsable frente a terceros por los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio. Para cubrir esta responsabilidad deberá suscribir un contrato de seguro, en la cuantía que especifique su oferta, que mantendrá vigente y actualizará periódicamente durante la vigencia del contrato.

9.- No enajenar ni gravar bienes afectos al contrato, sin autorización del Ayuntamiento.

#### **OCTAVO. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE HABRÁ DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.**

El licitador presentará la siguiente documentación:

- Memoria relativa a las cuestiones técnicas referidas a la prestación del servicio, donde se incluya contenido y forma del desarrollo de la gestión, metodología de acción y evaluación y protocolos de actuación y coordinación.



Excmo. Ayuntamiento de Cáceres  
Instituto Municipal de Asuntos Sociales

**j.más**  
Instituto Municipal de  
Asuntos Sociales de  
Cáceres

- Relación del personal que tiene previsto realice la actividad, adjuntando a cada uno currículo donde conste su cualificación y experiencia profesional.
- Mejoras, con descripción clara y precisa del objeto de la misma, su justificación y su cuantificación económica.
- Memoria de actuaciones realizadas y experiencia relacionadas con el servicio de ayuda a domicilio con detalle de los servicios de esta naturaleza prestados o que están prestados a otra institución con los documentos justificativos oportunos.

**PROYECTO: CONTRATACION ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2013**

**PROMOTOR:** Instituto Municipal de Asuntos Sociales

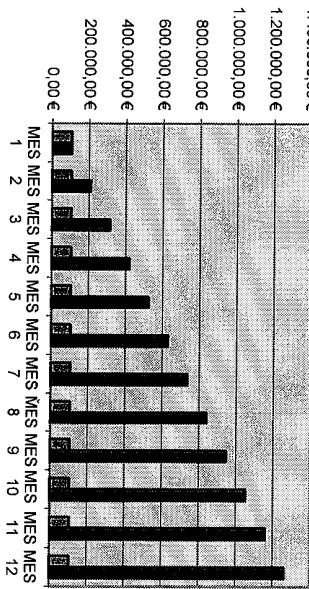
**PRESUPUESTO GLOBAL DE INGRESOS DEL PROYECTO**

CONCEPTOS DE INGRESOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Sumatorio ingresos por subvenciones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Acumulado	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Sumatorio Aportacion IMAS	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €
Aportacion IMAS	96.975,58 €	193.951,16 €	290.926,74 €	387.902,32 €	484.877,90 €	581.853,48 €	678.829,06 €	775.804,64 €	872.780,22 €	963.755,80 €	1.066.731,38 €	1.163.706,96 €
<b>TOTAL INGRESOS SERVICIO</b>	<b>96.975,58 €</b>											
Acumulado	96.975,58 €	193.951,16 €	290.926,74 €	387.902,32 €	484.877,90 €	581.853,48 €	678.829,06 €	775.804,64 €	872.780,22 €	963.755,80 €	1.066.731,38 €	1.163.706,96 €

OTROS INGRESOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Sumatorio Precio publico SAD	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €
Acumulado	8.250,00 €	16.500,00 €	24.750,00 €	33.000,00 €	41.250,00 €	49.500,00 €	57.750,00 €	66.000,00 €	74.250,00 €	82.500,00 €	90.750,00 €	99.000,00 €
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>8.250,00 €</b>											
Acumulado	8.250,00 €	16.500,00 €	24.750,00 €	33.000,00 €	41.250,00 €	49.500,00 €	57.750,00 €	66.000,00 €	74.250,00 €	82.500,00 €	90.750,00 €	99.000,00 €

TOTAL GLOBAL DE INGRESOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Acumulado	105.225,58 €	210.451,16 €	315.676,74 €	420.902,32 €	526.127,90 €	631.353,48 €	736.579,06 €	841.804,64 €	947.030,22 €	1.052.265,80 €	1.157.481,38 €	1.262.706,96 €

Los ingresos se han calculado suponiendo que no se percibe subvención por parte de la Junta de Extremadura , y que el presupuesto del IMAS para el ejercicio 2013 mantiene la aportación del año 2012, de manera que se las horas previstas de prestación del servicio (98,702 horas), tomando como precio hora maximo 11,79 € IVA Incluido. Ademas se indica que los ingresos procedentes del Precio Publico del SAD pasan inicialmente directamente a remanente de tesoreria.



**PROYECTO: CONTRATACION ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2013**

**PROMOTOR:** Instituto Municipal de Asuntos Sociales

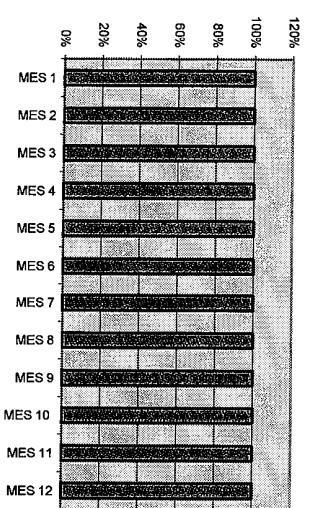
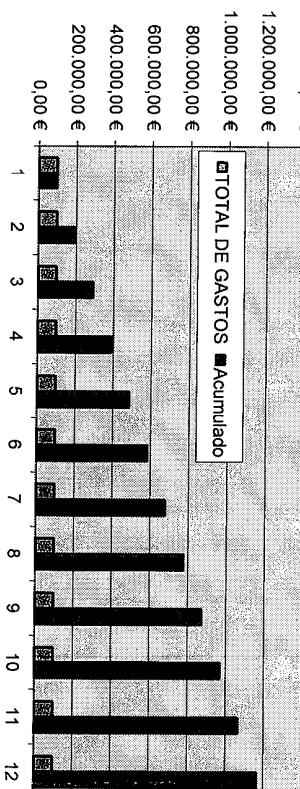
**PRESUPUESTO GLOBAL DE INVERSIONES Y GASTOS DEL PROYECTO**

<b>CONCEPTOS DE INVERSION</b>		<b>MES 1</b>	<b>MES 2</b>	<b>MES 3</b>	<b>MES 4</b>	<b>MES 5</b>	<b>MES 6</b>	<b>MES 7</b>	<b>MES 8</b>	<b>MES 9</b>	<b>MES 10</b>	<b>MES 11</b>	<b>MES 12</b>
Sumatorio gastos de inversión		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Acumulado		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

<b>CONCEPTOS DE GASTOS</b>		<b>MES 1</b>	<b>MES 2</b>	<b>MES 3</b>	<b>MES 4</b>	<b>MES 5</b>	<b>MES 6</b>	<b>MES 7</b>	<b>MES 8</b>	<b>MES 9</b>	<b>MES 10</b>	<b>MES 11</b>	<b>MES 12</b>
Sumatorio coste mensual del servicio		96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €
Acumulado		96.975,58 €	193.951,16 €	290.926,74 €	387.902,32 €	484.877,90 €	581.853,48 €	678.829,06 €	775.804,64 €	872.780,22 €	969.755,80 €	1.066.731,38 €	1.163.706,96 €
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €	96.975,58 €
Acumulado		96.975,58 €	193.951,16 €	290.926,74 €	387.902,32 €	484.877,90 €	581.853,48 €	678.829,06 €	775.804,64 €	872.780,22 €	969.755,80 €	1.066.731,38 €	1.163.706,96 €

<b>COMPOSICION PORCENTUAL DEL GASTO TOTAL</b>		<b>MES 1</b>	<b>MES 2</b>	<b>MES 3</b>	<b>MES 4</b>	<b>MES 5</b>	<b>MES 6</b>	<b>MES 7</b>	<b>MES 8</b>	<b>MES 9</b>	<b>MES 10</b>	<b>MES 11</b>	<b>MES 12</b>
Prestacion del servicio de ayuda a domicilio		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

El número de horas a prestar mensualmente se estructura atendiendo a las rutas diarias elaboradas por el IMAS en función de las necesidades de los usuarios. Los pagos al contratista se realizarán con arreglo a las horas efectivamente prestadas, no abonándose las horas de servicio no prestadas por causa imputable a la empresa. Por ello el calculo de gastos es aproximativo y con una distribucion mensual permanente, ya que es imposible saber el número de horas mensuales que se va a prestar del servicio, al depender de las rutas y necesidades de los usuarios.



**■Prestacion del servicio de ayuda a domicilio**

**PROYECTO: CONTRATACION ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2013**

**PROMOTOR:** Instituto Municipal de Asuntos Sociales

**RESULTADO PROVISIONAL DEL PROYECTO**

INGRESOS POR PRESTACION DEL SERVICIO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
GASTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €	8.250,00 €

Observese que el resultado se presenta antes de conocer el presupuesto del IMAS para el ejercicio 2013.

Se ha considerado un horizonte temporal de duración de la concesión de 12 meses, presentándose el

resultado en períodos de esta duración, por entender ésta la fórmula más lógica.

